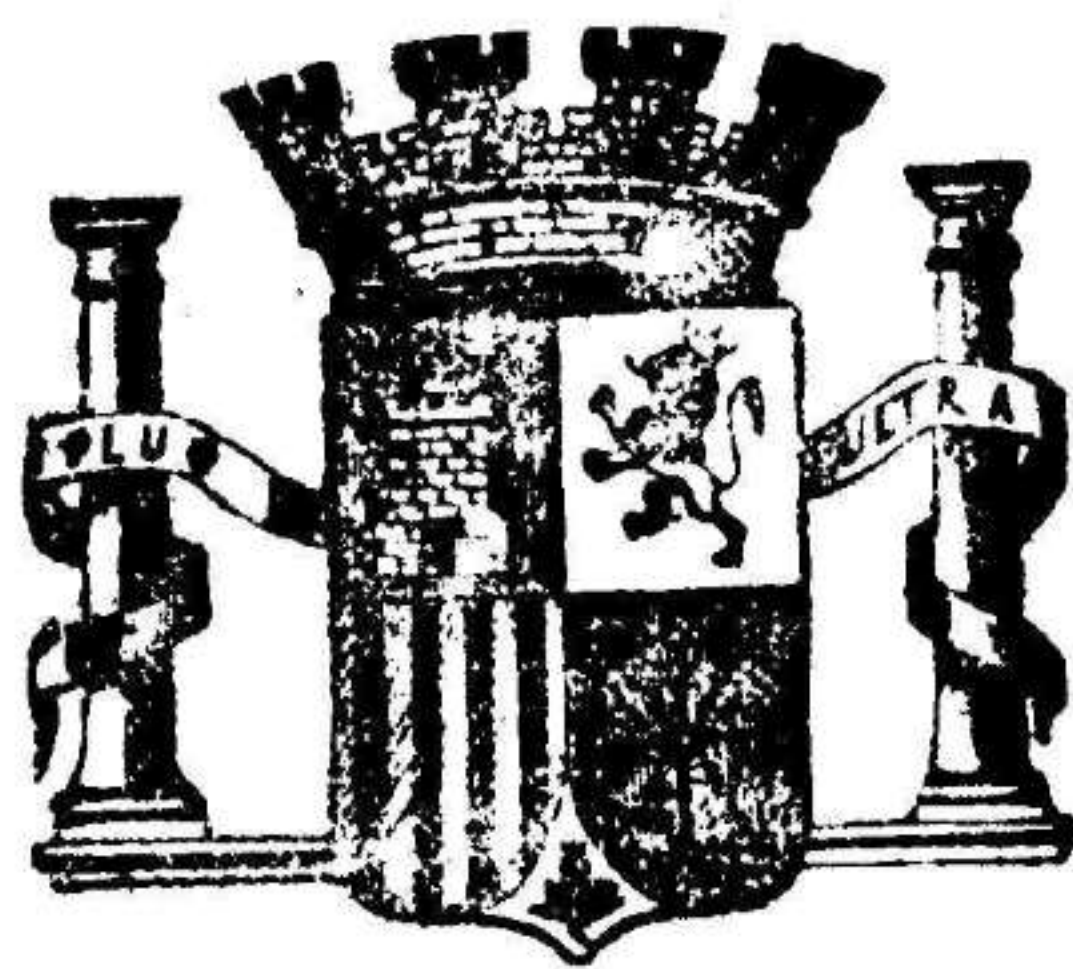


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. —Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL. —Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Suncho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 279.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se citan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1875 á 76, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 10 dias á contar desde esta fecha,

las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 22 de Junio de 1875.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Pueblos que se citan.

Ayuela.
Calahorra.
Abarca.
Terradillos.
Valderrábano
Lomas.
Villaumbrales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	14,41	10,81	10,81	" "	0,78	0,78	1,19	0,25	0,81	1,02	1,02	1,63	0,03	0,03
Baltanás.	15,75	12,60	11,70	" "	" "	" "	1,00	0,21	0,42	" "	1,08	1,42	" "	" "
Carrion de los Condes.	15,31	12,61	12,61	" "	0,75	0,65	1,20	0,37	0,98	" "	0,92	1,69	0,07	0,06
Cervera de Rio-pisuerga.	16,20	11,88	12,30	" "	0,00	0,62	1,30	0,40	1,12	" "	1,09	1,70	0,07	0,05
Frechilla.	17,25	11,50	" "	" "	0,62	0,62	1,12	0,30	0,75	" "	0,90	1,80	0,06	" "
Palencia.	18,50	11,50	" "	" "	0,62	0,74	1,06	0,31	0,84	0,96	0,96	2,17	0,06	" "
Saldaña.	19,84	13,90	14,25	" "	0,84	0,75	1,38	0,49	0,50	0,78	0,78	2,28	0,06	0,05
TOTALES.	117,26	83,90	61,67	" "	3,61	4,16	8,25	2,33	5,42	2,76	6,75	12,69	0,35	0,19
Precio medio general en la provincia.	16,75	11,98	12,33	" "	0,72	0,69	1,18	0,33	0,77	0,92	0,96	1,81	0,06	0,05

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	19	84	Saldaña.
	Idem mínimo.....	18	50	Palencia.
Cebada.....	Idem máximo.....	13	90	Saldaña.
	Idem mínimo.....	12	60	Baltanás.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Lista de los Jueces Municipales nombrados en conformidad á lo dispuesto en el Decreto de 13 de Mayo último.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Términos Municipales.

Jueces Municipales.

Astudillo.

Amusco.

Amayuelas de Arriba.

Amayuelas de Abajo.

Boadilla.

Cordovilla.

Itero de la Vega.

Lantadilla.

Melgar de Yuso.

Palacios del Alcor.

Piña de Campos.

Rivas.

Santoyo.

Támara.

Torquemada.

Valbuena.

Valdespina.

Valdeomillos.

Villamediana.

Villagimena.

Villalaco.

Villodre.

Villodrigo.

D. Ignacio Navas y Berrojo.

Emeterio Pastor de Esquivel.

Victoriano Fernandez Sobrino.

Jorge Abril Lanchares.

Manuel Santos Roman.

Gregorio Ruiz Sendino.

Celestino Arijá Flores.

Mateo Centeno Puebla.

Pedro Yerro de la Serna.

Esteban Abad Gutierrez.

Isidro Rojas de la Pinta.

Eugenio Macho Ruiz.

Manuel Andrés Martinez.

Portirio Chico Villazan.

Valeriano Lobon Gonzalez.

Saturnino Calvo Arce.

Luciano Quijada Garcia.

Manuel Tarrero Rioja.

Tomás Romero Cebador.

Diego Perez de los Rios.

Primitivo Sendino Sendino.

José Arijá Santander.

Luciano Ruiz Dominguez.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Herrera de Valdecañas.

Baltanás.

Castrillo de D. Juan.

Poblacion.

Quintana.

Villaconancio.

Villahan.

Cubillas.

Alba.

Vertabillo.

Tariego.

Castrillo.

Hérmedes.

Cevico Navero.

Tabanera.

Hornillos.

Cobos de Cerrato.

Espinosa.

Reinoso.

Villaviudas.

Antigüedad.

Soto de Cerrato.

Hontoria.

Palenzuela.

Valdecañas.

Valle de Cerrato.

Cevico de la Torre.

D. Tomas Hermoso Macho.

Elias Saez Rodriguez.

Lorenzo Niño Bombin.

Leonardo de la Fuente.

Pablo Sanchez Garcia.

Benito Simas.

Miguel Royuela.

Antonio Victoria Cocolina.

Manuel de la Cal Zamora.

Andrés Moras Mozo.

Santiago Ibarlucea.

Gerónimo de las Heras Calvo.

José Rojo Bartolomé.

Domingo Asensio y Asensio.

Niceto Castrillo.

Marcelo de Meneses Toreses.

Marcelino Garcia Bermejo.

Pedro Arnaiz Revilla.

Tiburcio Castrillo.

Manuel Garzon de Manuel.

Francisco Encinas Barcenilla.

Francisco Manuel.

Julian Daza Perez.

Constantino Cires.

Eusebio Sardon.

José Pastor.

Lino Julian Blanco.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Arconada.

Abia de las Torres.

Bahillo.

Bustillo del Páramo.

D. Roman Ortega y Santiago.

Mariano Garcia Alonso.

Melchor Campo Miguel.

Juan Miguel Escudero.

Calzadilla.

Frómista.

Cervatos.

Fuente-Andrino.

Carrion.

Calzada.

Lomas.

Ledigos.

Las Cabañas.

Marcilla.

Nogal.

Osorno.

Osornillo.

Poblacion de Campos.

Poblacion de Arroyo.

Revengea.

Robladillo.

Requena de Campos.

Riveros de la Cueva.

S. Cebrian.

S. Mamés.

Santillana.

Torre de los Molinos.

Terradillos.

Villaturde.

Villovieco.

Villaherreros.

Villoldo.

Villamorco.

Villarmentero.

Villadiezma.

Villasirga.

Villamuera.

Villasabariego.

S. Llorente de la Vega.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Aguilar de Campoó.

Alba de los Cardaños.

Alar del Rey.

Arbejal.

Barrio de San Pedro.

Becerril del Carpio.

Brañosera.

Camporedondo.

Castrejon.

Celada de Roblecedo.

Cervera.

Cozuelos.

Dehesa de Montejo.

Valdegama.

Herreruela.

La Vid de Ojeda.

Ligüérsana.

Lores.

Lomilla.

Matamorisca.

Micieces de Ojeda.

Mudá.

Nestar.

Olmos de Ojeda.

Otero de Guardo.

Payo de Ojeda.

Perazancas.

Polentinos.

Prádanos.

Quintanalungos.

Rabanal de las Llantas.

Resoba.

Redondo.

Respanda de la Peña.

Vañes.

D. Narciso Acero Merino.

Silverio Martinez Sagarminaga.

Tomás Muñoz de Castro.

Eugenio Abia Alonso.

Alejandro Maudes Garcia.

Francisco Plaza Castro.

Francisco S. Martin Carrancio.

Roman Modinos Garcia.

Francisco Linares Redondo.

Emeterio Gonzalez Arconada.

Nicasio Martinez Rey.

Agustin Rodriguez Rubio.

Manuel Cebrian Gallego.

Francisco Perez Roman.

Francisco Alvarez Guerra.

Emilio Perez Juarez.

Nicolás Fernandez Izquierdo.

Emiliano Herrero Gonzalez.

Nicolás Garrido Martinez.

Jacinto Losada Cayon.

Eugenio Lerones Lozano.

Martin Soto del Hoyo.

Manuel Martinez Pescador.

Juan Dominguez del Lamo.

Ceferino Castrillo Gallego.

Isaias Garrachon Roman.

Andrés Juarez Montero.

Julian Hervás Amayuelas.

Victoriano Medina y Medina.

José Cacho Hervás.

Leon Romero Romero.

Wenceslao Garrachon Revilla.

José Acero Pariente.

Miguel Santillana Reoyo.

Santiago Perez Fuentes.

D. Ramon Polanco y Polanco.

Agustin Redondo Sebastian.

Victor Dominguez.

Julian Diez Roldan.

Juan Casado Minguez.

Andrés Garcia y Garcia.

José Santiago Santiago.

Fernando Santos Largo.

Julian Gutierrez Pelaz.

José Quevedo Llorente.

Braulio Mancebo de la Barga.

Antonio Labrador Lezcano.

Mariano Cagigal Julian.

Nicolás Gutierrez Ruiz.

Toribio Sordo Lombraña.

Tomás Martinez Barriuso.

Eulogio Garcia y Garcia.

Joaquin Blanco Velez.

Eusebio Santa María Lopez.

Alejandro Martinez Menara.

Andrés de la Fuente y Fuentes.

Antonio Abad Merino.

Tomás Cos Polanco.

Francisco Lezcano Lezcano.

Pedro Mancebo Mancebo.

Fabian Vega Garcia.

Mariano Martin Santos.

Alejandro Polanco Garcia.

José del Rio Rodriguez.

Felipe Labrador Garcia.

Miguel Perez Moreno.

José Moreno Ramon.

Mariano Francisco Aguado.

Juan Manuel Gutierrez.

Francisco Gomez Mendez.

Vega de Bur.
Vergaño.
Verzosilla.
Villavermudo.
Villanueva de Henares.
Villarén.
Salinas de Pisuega.
San Cebrian de Mudá.
San Martin de los Herreros.
San Martin y Perapertú.
S. Salvador.
Sta. María de Nava.
Santibañez de Ecla.
Santibañez de Resoba.
Triollo.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo.
Baquerin de Campos.
Belmonte.
Boada.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardenosa.
Castromocho.
Castil de Vela.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de D. Bermudo.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
S. Roman de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villegu.
Villeras

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzon.
Palencia.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Sta. Cecilia del Alcor.
Torre de Mornojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villamartin de Campos.

D. Celestino Olea Roldan.
Victoriano Anderez Diez.
Nemesio Lopez Ruiz.
Cornelio Rojo Hermana.
Marcelino Seco Ruiz.
Juan Calderon de Cos.
Patricio Cabria Sanchez.
Manuel Merino.
Eustaquio Perez y Perez.
Gregorio Ruiz Cabo.
Domingo Cosio Horteiga.
Emeterio Hernando Diaz.
Lorenzo Anaya Arce.
Simon Redondo Lorenzo.
Manuel Sierra Redondo.

D. Evaristo Martin Mijares.
Andrés Gallo Mayorga.
Hilario Santiago Calleja.
Juan Carnicero Plaza.
Quintín Diez Merino.
Hilarion Pastor Calderon.
Santiago Alonso.
Diego Rojo Paton.
Joaquin Ramos Mijares.
Braulio Diez Martinez.
Joaquin Delgado Abril.
Anselmo Alvarez Garcia.
Mauricio Pastor Ibañez.
Bernardo de la Plaza Rey.
Gregorio Rodriguez Diez.
Enrique de Castro Ramos.
Bernardo Herrejon Olmos.
Felipe Santos Gomez.
Miguel Blanco Alvarez.
Tomás Cuadrillero de la Guerra.
Isaac Betegon Garcia.
Fructuoso Sanz Cid.
Manuel Garcia y Castro.
Pedro Hermoso Gago.
Mariano Blanco Tejo.
Pedro Acero Leza.
Roman Calleja Diez.
Juan Cacharro Aparicio.
Agapito Martin Guerra.
Juan de la Cuesta Santiago.
Anacleto Arenillas.
Manuel Escribano Cubero.

D. Lino Hernandez Cea.
Francisco Roldan Cacharro.
Manuel Calzada Carazo.
José Boada Cabeza.
Matías de Medina Rosales.
Bernardo Garcia Mancho.
Tiburcio Palacios Abad.
Vicente Rojo Lopez.
Juan Miguel Escribano.
Ambrosio Valtierra Rojo.
Benito Andrés Garcia.
Máximo Cano Rojo.
Casto Garcia Revilla.
Eugenio Gonzalez Garcia.
Leoncio Trigueros Perez.
Manuel Merino Peinador.
Gabriel Hoces de la Guardia.
Bartolomé Navarro Peinador.
Simon Fernandez Amor.
Julian Calvo Martin.

Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Arenillas.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozon.
Guardo.
Herrera de Pisuega.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Moslares.
Olea.
Olmos de Pisuega.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Poza de la Vega.
Puebla de Valdavia.
Quintanilla.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
S. Cristóbal de Boedo.
Sta. Cruz de Boedo.
Santerbás.
La Serna.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de D.^a Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Rio-pisuega.
Villaeles.
Villafruel.
Villalva de Guardo.
Villaluenga.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila.
Villosilla.
Villota del Duque.

Valladolid 22 de Junio de 1875.—El Presidente, Juan Francisco Bustamante.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Dirección general de Instrucción
pública.

Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección del civil

D. Estanislao Nogal Villameriel.
Manuel Moro Garcia.

D. Jorge Gonzalo.
Eleuterio Campo Rodriguez.
Mariano Gutierrez Gonzalez.
Eugenio Bravo Bravo.
Ambrosio Gutierrez.
Tomás Calvo Calvo.
Juan de Abia Ibañez.
Manuel Gomez Rubio.
Francisco Martin Olmo.
Agustin Maurique Revilla.
Angel Fuente Fuente.
Carlos Garcia Cuenca.
Norberto Martinez Fraile.
Braulio Diez Relea.
Alonso Gonzalez de Cos.
Pedro Garcia Garcia.
Alejandro Merino Merino.
Modesto Hompanera Castrillo.
Julian Montes Hospital.
Dionisio Herrero.
Manuel Martin Abia.
Eustasio Aguilar Gallego.
Francisco Herrero Nieto.
Santiago Martinez Cárdenas.
Mariano Merino Martin.
Tomás de la Red Diez.
Victoriano Rodriguez Ibañez.
Francisco Gaité.
Servando Franco Cardenosa.
Santos Alonso Marcos.
Ignacio Herrero Abia.
Mariano Franco Ortega.
Dionisio Garcia Garrido.
Juan Fernandez Garcia.
Gregorio Maeso Medina.
Narciso Abia Alonso.
Basilio Fontecha Gutierrez.
Isidoro Alonso.
Hermenegildo Franco Rojo.
Juan Garcia Mendez.
Pedro Fernandez Serna.
Francisco Diez Rodriguez.
Juan Gonzalez Ibañez.
José Alvarez Miranda.
Andrés Delgado Cofreces.
Fructuoso Franco Herrero.
Hilario Calvo.
Pedro Herrero Cosgaya.
Santiago Alonso.
Manuel Martinez Aguilar.
Eugenio Delgado Maeso.
Ecequiel Sanchez Castrillo.
Nicolás Perez Perez.
Tomás Romo Maldonado.
Servio de la Fuente Lorenzo.

y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226

de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.
—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Santiago la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y códigos españoles, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamen-

to, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.
—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español comun y foral dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y seccion, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion, por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.
—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciu-

dad de Segovia y su partido etc.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Domingo Espinosa, natural que se dice ser de Frómista, partido judicial de Carrión de los Condes, en la provincia de Palencia, como de diez y seis años de edad, estatura regular, ojos castaños, color moreno, cara larga, nariz regular; viste pantalon y chaleco de sayal, calza alpargatas; para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, por la Escribania del que autoriza, á responder á los cargos que contra dicho sugeto resultan, en la causa criminal que se le sigue por hurto de un costal, una masera y una colcha de la casa de su amo Bernardino Postigo, vecino del pueblo de Cantimpalos, de este partido, verificado la noche del diez y ocho de Mayo último; apercibido que de no hacerlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez encargo á las autoridades y policia judicial, procedan á la detencion del mencionado Domingo Espinosa, y caso de ser habido á su conduccion á la carcel pública de esta capital, así como los efectos sustraídos, que ántes se han citado, pues en así hacerlo, administrarán justicia.

Dado en la ciudad de Segovia á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez.

Ayuntamiento de Saldaña.

CONVOCATORIA.

D. Andrés Llanos Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Saldaña.

A los Sres. Alcaldes é individuos de todos los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de esta villa, hago saber:

Que en cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones vigentes, he formado el presupuesto particular de las obligaciones carcelarias de la de este partido, que deberá regir en el próximo año económico de 1875-76. Debiendo remitirle á la Comision provincial con el reparto hecho sobre los pueblos del mismo partido, y con objeto de que los Ayuntamientos

tengan conocimiento de él, he dispuesto convocarles para que se sirvan enviar sus respectivos comisionados el dia veinte y siete del corriente á enterarse de su contenido, á prestarle su conformidad ó exponer en su defecto las observaciones que tengan por conveniente.

En su consecuencia, espero que concurriran los representantes de todos los municipios, con credencial que así lo acredite, en dicho dia y hora de las once de su mañana á la reunion que ha de verificarse en estas casas consistoriales con el objeto espresado.

Saldaña á 9 de Junio de 1875.
—Andrés Llano.—Por su mandado, Vidal Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento de Guaza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la dgrama de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76, se hace preciso que los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza tributaria, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento y en término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Guaza 4 de Junio de 1875.—El Alcalde, José García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Baños de mar en casa
CON LAS SALES DEL DR. L. BRAGLAND

Los que deseen obtener en su casa, baños de verdadera agua del mar, solo pueden conseguirlo con las del Dr. L. Bragland, que por haberse obtenido de un modo especial y nuevo, son las únicas entre todas las que se venden que reunen sin alteracion todas las sustancias medicinales de la agua del mar. Por eso sus virtudes son tan reconocidas que se las usa hasta en los casos en que las demás no curan: con cada paquete acompañarán las algas correspondientes aunque no son necesarias.

Depósito en Palencia, Farmacia de Don Felipe de Sádaba, Mayor principal, 138. En la misma oficina se hallan de venta toda clase de específicos tanto nacionales como extranjeros.

9

Imp. de Peralta y Menendez.